



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
EJECUTADO	CONSUELO CORTEZ DÁVILA, NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ y ANGIE CAROLINA H
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00157-00

Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ en contra de CONSUELO CORTEZ DÁVILA, NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ y ANGIE CAROLINA H, mayores de edad y con Domicilio en el Municipio de Quimbaya, se constata que no hay claridad en los apellidos completos de la señora ANGIE CAROLINA, pues solo se menciona sus nombres y no sus apellidos, necesarios para su identificación e inclusive para su emplazamiento como se pide en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado DANIEL GÍL SÁNCHEZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.937.560 expedida en Armenia (Quindío), portador de la tarjeta profesional número 337.253 Del C.S. Judicatura, de acuerdo a las facultades mencionadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 C.G.